



ROSARIO, 04 ABR 2023

VISTO el CUDI: EXP-UNR: 32855/2022, relacionado con los Convenios Marco y de Colaboración celebrados entre el Southern California Institute of Architecture (SCI_ARC), Los Ángeles, California - Estados Unidos de Norte América y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario - provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos Convenios tienen, por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural y el ofrecimiento de becas a graduados argentinos talentosos de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la UNR y D- UNR admitidos en programas de posgrados del SCI_ARC.

Atento el Informe C.Pr. n° 395/22 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 22 de septiembre de 2022 y Asesoría Jurídica se ha expedido mediante providencia del 04 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y de las Áreas Académica y de Aprendizaje, de Gestión Económica Financiera y de Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los Convenios Marco y de Colaboración celebrados entre el Southern California Institute of Architecture (SCI_ARC), Los Ángeles, California - Estados Unidos de Norte América y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario - provincia de Santa Fe, República Argentina, que en copia forman parte de la presente.
ARTICULO 2°.- Inscríbese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1466 / 2023


Ing. Agr. MSc. Guillermo MONTERO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNR

SCI-ARC

CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA
Y SOUTHERN CALIFORNIA INSTITUTE OF ARCHITECTURE – ESTADOS UNIDOS

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Franco Bartolacci y el Southern California Institute of Architecture (SCI_ARC), representada por su Director Hernan Diaz Alonso, con domicilio en 960 East Third Street, Los Ángeles, California, Estados Unidos, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural. _____

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.



UNR

SCITATC

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas instituciones. _____

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. _____

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos. _____

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados. _____

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes. _____

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario. _____

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes. _____



UNR

SCITARC

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.-----

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.-----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.-----

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.-----

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.-----

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-----

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-----



UNR

SCITARC

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional. _____

Este Acuerdo está escrito en ambos idiomas, español e inglés, en dos ejemplares, y ambos tienen el mismo tenor y efecto.

Los representantes autorizados firman este Acuerdo en dos (2) copias de cada idioma, en la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, Argentina, el **12 SET. 2022** conservando una copia para cada una de las partes.

Director

Southern California Institute of Architecture

Rector

Universidad Nacional de Rosario

1466 / 2023



UNR

SCITARC

AGREEMENT
BETWEEN UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA
AND SOUTHERN CALIFORNIA INSTITUTE OF ARCHITECTURE – UNITED STATE

The National University of Rosario (Universidad Nacional de Rosario -U.N.R.), sited at Maipú 1065, Rosario – CP.S2000CGK-, Santa Fe province, Argentina Republic, represented by the Rector Franco Bartolacci; and Southern California Institute of Architecture represented by its Director, Hernan Diaz Alonso, sited at 960 East Third Street, Los Angeles, California, United States; confident of their mutual interest after friendly discussion, agree to sign this Agreement that will be ruled by the following articles:

ARTICLE I: This Agreement has the aim of establishing and developing international cooperation relationships between the signing institutions, hereinafter referred to as the parties, through mutual academic, scientific and cultural collaboration.

ARTICLE II: TYPES OF COOPERATION: Cooperation between the parties involve one, some or all of the following:

1. Exchange of information and publications including exchange between the parties' libraries.
2. Exchange of Academic and Research Staff to take part in courses offered by the parties.
3. Exchange of students from both parties.
4. Development of and/or participation in seminars, colloquia or symposia.
5. Development of joint research studies.
6. Development of joint syllabuses and course programs.
7. Access to specific equipment and material.
8. Short-term visits.
9. Promotion of graduate and post-graduate courses.
10. Carrying out of cooperation activities agreed between the parties.

ARTICLE III.- AREAS OF COOPERATION: Cooperation will be carried out within the areas that are common to both parties.

The staff appointed by one of the parties to participate in the activities proposed should be accepted by the other party under strict principles of professional qualifications.

The activities involved herein will be carried out through programs or projects that will be implemented after specific agreements have been reached by the parties.

ARTICLE IV.- SPECIFIC AGREEMENTS:

Specific agreements should include:

- 1- Program or Project description.
- 2- Appointment of participants and people in charge from both parties.
- 3- Duration of the Program or Project.

1466 / 2023



UNR

SCITARC

- 4- Specification of the financial resources needed to provide for the expenditures related to the Program or Project and ways of managing the funds.
- 5- Considerations for the lodging of participants, people in charge and guests.

ARTICLE V.- FINANCIAL CONDITIONS:

Each program or Project should specify in full detail the financial obligations each party has undertaken as this agreement does not imply financial obligation on the part of the parties.

It is herein stated that the development of projects or programs will be subject to the existing funds within the framework of International Agreements unless otherwise specified.

In case the programs or projects were liable to generating economic results, the participation of the parties should be established.

ARTICLE VI.- RECOGNITION: In case of joint programs of study or student exchange programs, the recognition of the studies shall be established in accordance with the ruling practices of each participating institution.

ARTICLE VII.- INTELLECTUAL PROPERTY: All information resulting from joint activities carried out within this agreement will be at both parties' disposal and will be their property unless otherwise stated.

Patents liable to be developed will be subject to the regulations and laws on patents and author's or inventor's rights in force.

ARTICLE VIII.- CONFIDENTIAL INFORMATION: Any kind of information of confidential nature resulting from this agreement shall be protected according to the law.

ARTICLE IX.- VALIDITY AND DURATION:

- a) This agreement shall be in force for THREE (3) years from the date agreed by the parties and in accordance with the statutory provisions of the parties. This agreement may be renewed with a new document.
- b) Any one of the parties can rescind this agreement through a written document in at least six (6) months in advance. To rescind this agreement does not entitle indemnity.
- c) On-going projects or programs will not be affected by any one part rescinding this agreement unless clearly stated by the rescinding party.

ARTICLE X.- COORDINATION: Each party shall appoint a committee or person in charge of the coordination and supervision of the activities agreed within a period no longer than three (3) months from the date in which this agreement is signed.

ARTICLE XI.- JURISDICTION: Any question raised from the signing, interpretation and/or execution of the articles herein shall be addressed by common consent between the parties. Shall no consensus be reached, the parties will appeal to the principles of International Law.



UNR

SCITARC

This Agreement is written in both Spanish and English in two copies, and both languages have the same governing force.

As confirmation of the above, the duly authorized representatives have signed this Agreement in two (2) copies of each language in the city of Rosario, Santa Fe Province, Argentina, on **12 SET. 2022**, each party keeping one copy.

Director
Southern California Institute of Architecture

Rector
Universidad Nacional de Rosario



UNR

SCI-ARC

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Y
EL SOUTHERN CALIFORNIA INSTITUTE OF ARCHITECTURE

La Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario (FAPyD-UNR), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, a través de su Rector, Franco Bartolacci, y el Southern California Institute of Architecture (SCI_ARC), con sede en 960 East Third Street, Los Angeles, California, a través de su Director, Hernan Diaz Alonso, comparten el interés de fortalecer la colaboración bilateral en el ámbito educativo entre Argentina y los Estados Unidos de América, y de promover fuertes lazos entre ambas instituciones.

El propósito de este convenio es promover la cooperación y fortalecer los vínculos entre las dos instituciones a través de la colaboración mutua y el ofrecimiento de becas a graduados argentinos talentosos de la FAPyD-UNR, admitidos en programas de posgrado del SCI_ARC.

La colaboración académica podrá realizarse por medio de intercambios académicos en Los Ángeles y Rosario, y podrá incluir, sin limitarse a, conferencias, intercambios de estudio y talleres.

El Programa de Intercambio Académico entre SCI_Arc – FAPYD-UNR funcionará de la siguiente manera:

1. Los estudiantes de grado de ambas instituciones podrán participar en talleres conjuntos y/o proyectos arquitectónicos (*design studio*) con docentes de ambas instituciones.
2. Los talleres se realizarán en las fechas que las Instituciones establezcan previamente cada año y en sus sedes.
3. Cada institución designará un coordinador, que será responsable de la gestión, organización y planeamiento de los talleres.
4. El número de estudiantes que podrán participar será acordado entre las instituciones y la institución de origen realizará la selección según el desempeño académico (como máximo 10 estudiantes de cada institución).

1/4

1466 / 2023



UNR

SCI-ARC

5. Los gastos personales, de alojamiento y transporte estarán a cargo de los estudiantes y docentes que participen.
6. Las instituciones anfitrionas deberán, en la medida de lo posible, asistir a los visitantes en la búsqueda de alojamiento.
7. Estudiantes y docentes deberán contar con un seguro médico internacional válido durante el período del taller en la Institución extranjera.
8. Ambas instituciones intentarán obtener recursos financieros de instituciones o agencias que normalmente promueven este tipo de actividades.
9. En el marco de este Programa de Intercambio Académico ambas instituciones establecerán la forma de reconocimiento de estudios, conforme a la normativa vigente de cada una.

El Programa de Becas funcionará de la siguiente manera:

1. Cada año, los graduados argentinos interesados en este Programa de Becas deberán presentarse a una convocatoria abierta en la FAPyD-UNR, y cumplir con todos los requisitos de admisión (incluidos exámenes de idiomas oficiales), según lo establecido por el SCI_ARC, para ingresar al programa de Master of Science in Architectural Technologies.
2. Asimismo, los postulantes al Programa de Becas deberán ser graduados de la FAPyD-UNR y estar desempeñando un cargo docente vigente en tal institución (titular, adscriptos, auxiliares, JTP o cargos similares) y tener no más de 37 años.
3. La FAPyD-UNR presentará al SCI_ARC hasta cinco postulantes. El SCI_ARC seleccionará a uno de esos postulantes y lo eximirá del pago de todos los aranceles correspondientes al Programa Master of Science in Architectural Technologies a tiempo completo por un período de 1 año (período de duración del programa).
4. El beneficiario de la beca será responsable de solventar todos los demás gastos derivados del cursado del Master.
5. Previo a su viaje, el beneficiario de la FAPyD-UNR deberá firmar una carta compromiso aceptando las condiciones de la beca. Entre los compromisos asumidos, el beneficiario de la beca deberá desarrollar un Plan de Trabajo de 1 año a realizarse luego de su regreso a la FAPyD-UNR.
6. Cada institución designará un coordinador para implementar y monitorear este Programa de Becas de Posgrado. Los coordinadores designados serán responsables de asegurar que:

2/4

1466 / 2023



UNR

SCI-ARC

- a. El SCI_ARC y la FAPyD-UNR ofrezcan a los potenciales postulantes argentinos información sobre el programa de interés y orientación sobre cómo postularse al SCI_ARC.
- b. El SCI_ARC facilite a la FAPyD-UNR materiales promocionales y folletos sobre los diferentes programas de posgrado ofrecidos por el SCI_ARC para suscitar el interés de los graduados argentinos.
- c. El SCI_ARC proporcione a todos los graduados argentinos admitidos a sus programas de posgrado información sobre el Programa de Becas del SCI_ARC, y los aliente a contactarse con y postularse en el SCI_ARC.
- d. La FAPyD-UNR publicite los programas y al SCI_ARC, informando a potenciales estudiantes sobre el SCI_ARC y sus programas académicos en Los Ángeles.
- e. Cada parte informe a la otra sobre cualquier cambio del coordinador designado o la autoridad que suscribe este Convenio.

7. Los Coordinadores designados serán:

Por el Southern California Institute of Architecture (SCI_ARC):

Hsinming Fung

Director de Programas Internacionales y Relaciones Institucionales

e-mail: ming@sciarc.edu

Teléfono: 213-356-5385

Por la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño –FAPyD UNR

Arq. Guillermo Banchini

e-mail: guillermo@baarqs.com

Teléfono: (0341) 4808531/ 35

8. Ambas instituciones promoverán este convenio entre los futuros graduados argentinos.
9. El presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes.
10. Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. De no ser eso posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.



UNR

SCITARC

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes designados de cada parte y tendrá una duración de tres (3) años. Podrá ser revisado o renegociado a pedido de cualquiera de las partes. Cualquiera de las partes puede rescindir el convenio mediante notificación por escrito con al menos treinta (30) días de antelación a la otra parte.

Hernan Diaz Alonso
Director Southern California Institute
of Architecture

Fecha:

Franco Bartolacci
Rector Universidad Nacional de Rosario

Fecha: 12 SET. 2022
12 SET. 2022